



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: EDY DEL SOCORRO TORO ARISTIZABAL Y JUAN DAVID TORO ARISTIZABAL.
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAD DE MEDELLÍN ISVIMED.
RDO: 2013 – 00191

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 03 de Abril de 2013, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto, y el aporte al proceso de la constancia de envío de los mismos a las entidades referidas; a la fecha, no ha sido cumplida en su totalidad.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la totalidad de las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dentro de este mismo término indicado, deberá aportar al expediente, la constancia de envío de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**